



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Personal

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel. 965 609185
Fax: 965 605900
dpto.recursos.humanos@novelda.net

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a GENOVEVA MICÓ SOLER, Alcaldesa Acctal. del Ayuntamiento de Novelda, actuando en nombre y representación del mismo.

Y DE OTRA, D. NELSON ROMERO PASTOR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Romana, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, en 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

II. Que las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otras Administraciones, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, para conseguir la agilidad, economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

III. Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, estipula su deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y el art. 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV.- Que el Ayuntamiento de Novelda tiene constituida bolsa de empleo de AGENTES DE POLICÍA LOCAL que podría utilizarse de forma inmediata y gratuita por el Ayuntamiento de La Romana, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Personal

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel: 965 609185
Fax: 965 605900
dpto.recursos.humanos@novelda.net

Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

V.- El Ayuntamiento de La Romana dispone actualmente de vacantes de auxiliares de policía que urge cubrir para destinarlo a servicios esenciales tales como notificaciones, mercado semanal entre otros. Dichas vacantes se han producido por la finalización del servicio activo por jubilación del titular de la plaza, lo que provoca que los servicios estén desatendidos a falta de suficiente personal para el funcionamiento eficaz y eficiente de estos servicios esenciales.

VI.- Que ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. Es objeto del presente Convenio la colaboración en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en la categoría de AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL. En este sentido, el Ayuntamiento de La Romana podrá utilizar la bolsa de empleo de Agentes de Policía Local constituida por el Ayuntamiento de Novelda, exclusivamente para la cobertura de plazas o puestos vacantes del Ayuntamiento de La Romana.

SEGUNDA.- Gastos. El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ambos Ayuntamientos, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a los nombramientos interinos que en el futuro se produzcan.

TERCERA.- Obligaciones. Corresponde al Ayuntamiento de Novelda la selección del personal que ha de formar parte de la bolsa, así como la comunicación de los datos necesarios para el nombramiento interino, quedando eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Corresponde al Ayuntamiento de La Romana respetar las normas internas de funcionamiento de la bolsa de trabajo constituida por el Ayuntamiento de Novelda. Y por ello, el llamamiento a los/as posibles candidatos/as para la cobertura de una vacante en el Ayuntamiento de La Romana se realizará por el orden establecido conforme a las normas del Ayuntamiento de Novelda, ofreciendo la vacante a aquel/lla que quedó en primer lugar en la bolsa de trabajo y siempre en orden decreciente. No obstante, es necesario el consentimiento expreso del candidato/a para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de Novelda, caso de no aceptar el nombramiento interino en el Ayuntamiento de La Romana.



La cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte del interesado/a. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellos candidatos/as a los/as que corresponda su nombramiento, según el orden de clasificación de la bolsa establecido por el Ayuntamiento de Novelda.

El Ayuntamiento de La Romana asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

CUARTA.- Duración del Convenio. La duración del presente Convenio de Colaboración será de UN AÑO, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

QUINTA.- Extinción del Convenio. El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso- administrativa.

SÉPTIMA.- Mecanismos de seguimiento. A efectos de lo previsto en el artículo 49 apartado f), se designan como responsables del seguimiento del contrato a los responsables de los departamentos recursos humanos de ambos Ayuntamientos.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. El Ayuntamiento de La Romana, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Personal

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel. 965 609185
Fax: 965 605900
dpto.recursos.humanos@novelda.net

2. En todo caso el Ayuntamiento de La Romana asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de datos, actuará conforme a las instrucciones dispuestas por el Ayuntamiento de Novelda (responsable del fichero); el Ayuntamiento de La Romana será corresponsable del tratamiento de los datos que le sean facilitados por el Ayuntamiento de Novelda, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente.

b) El Ayuntamiento de La Romana adoptará todas aquellas medidas de índoles técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) El Ayuntamiento de La Romana no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los figuren en este Convenio, ni los comunicará, incluso, para su conservación, a otras personas.

d) La denuncia del presente Convenio por alguna de la partes supondrá la devolución al Ayuntamiento de Novelda de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal.

e) En el caso de que el Ayuntamiento de La Romana destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

g) El Ayuntamiento de La Romana comunicará al Ayuntamiento de Novelda los nombramientos de funcionarios interinos que se realicen después de hacer el llamamiento de la bolsa.

Las partes firmarán en fecha 14 de abril de 2025, por parte de los representantes de ambas entidades, considerando dicha fecha la de formalización de este documento.

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

ALCALDESA ACCTAL.

ALCALDE-PRESIDENTE